

B. .M.E.

Boletín Oficial Municipal Electrónico
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nº 2066

lunes 20 de julio de 2026

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.*

ÍNDICE

Ordenanza

10919 · Trazado oficial de calle 1669. Tramo. Supresión. Nuevo trazado. Creación.

Decreto

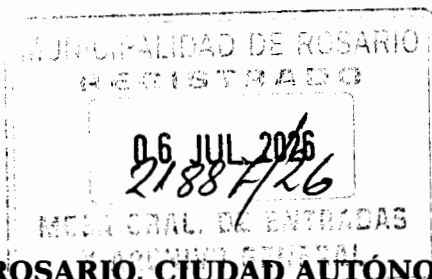
1091 · Licitación Pública "Ampliación y Reforma Centro de Salud Martín". Adjudicación.

1092 · Licitación Pública "Ampliación y Reforma Centro de Salud Casal". Adjudicación.

*Puede obtener más información del firmante y el documento firmado ingresando a:
<https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/firmaInfo.do?id=2298>



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016

"ROSARIO, CIUDAD AUTÓNOMA: año I"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 10.919)

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha tomado en consideración la presentación efectuada por Eduardo Salvador Yulita, la cual expresa:

"Visto: Que Salvador Yulita en su carácter de propietario del lote empadronado en la Sección Catastral 16°, S/M, Gráfico 51, S/D 86, designado como lote 105 del plano N° 106.198, solicita la desafectación del trazado sobre el citado lote establecido por Ord. N° 7.932/05, y

Considerando: Que, en fecha 15 de marzo de 2021 la Comisión de Planeamiento dispuso remitir las presentes al Departamento Ejecutivo a fin de que informe sobre la afectación establecida por la Ord. N° 7.932/05 y si persiste el interés en su materialización, caso contrario remita el correspondiente anteproyecto de ordenanza para su derogación.

Que, si bien el expediente es devuelto por el Departamento Ejecutivo en fecha 7 de enero de 2026, persiste su estado parlamentario, ya que por aplicación de la reforma al Reglamento Interno de fecha 6 de mayo de 2021 el tiempo que se encuentra en el Departamento Ejecutivo Municipal suspende los plazos.

Que, el Dpto. de Trazados de la Dirección General de Fiscalización Urbanística en fecha 17 de septiembre de 2025 a fs. 32 y 32 vuelta del Expte. N° 7.861-C-2021 D.E. informa: *"Visto el expediente de referencia y lo solicitado por la Comisión de Planeamiento y Urbanismo del Concejo Municipal de Rosario en relación a la afectación establecida mediante Ordenanza N° 7.932/05 sobre el inmueble empadronado en la Sección Catastral 16°, S/M, Gráfico 51, S/D 86 se informa: El mencionado inmueble se encuentra afectado en su totalidad al trazado oficial de calle 1669 la cual en el tramo comprendido entre calle Camino de las Carretas al norte y Bernhein al sur posee ancho oficial de 20m según lo establecido en el Artículo 3.22. de la Ordenanza N° 7.932/05.*

El trazado de calle 1669 ha sido creado con el fin de delimitar el Área del Nuevo Desarrollo Residencial -Barrio Cerrado 1-, creada en el Artículo 5.4 de la mencionada Ordenanza N° 7.932/05. A la fecha el mismo sólo se halla incorporado al dominio municipal en el tramo comprendido entre calle Bernhein y el deslinde parcelario sur del S/M Gráfico 50, S/D 02. Esta incorporación surge de la donación efectuada en el marco de las obligaciones del urbanizador establecidas en la



mencionada ordenanza y sus modificatorias y aceptada por Decreto N° 43.127/15 como el Lote 4 del Plano de Mensura y Subdivisión N° 189.762/15. No obstante esta fracción permanece cercada conformando parte del predio del urbanizador. Este Departamento no cuenta con antecedentes respecto a esta situación.

En el tramo de calle 1669 que aún no se encuentra incorporado al dominio municipal se pueden observar dos situaciones la primera de ellas corresponde a las afectaciones que recaen sobre el S/M 50, S/D 02, dominio del urbanizador, cuya donación se encuentra contemplada entre sus obligaciones por lo que su incorporación al dominio público podría realizarse en un plazo breve. La segunda situación involucra a una pequeña fracción de 0,948m de ancho que afecta al S/M Gráfico 51, S/M Gráfico 87 también dominio del urbanizador y a los S/M Gráfico 51, S/D 86 y 85, ambos afectados en su totalidad. Dado que estos inmuebles no pertenecen al urbanizador el traspaso al dominio público municipal de estas afectaciones no se encuentran comprendidas dentro de las obligaciones anteriormente mencionadas por lo que la apertura y materialización de la totalidad de calle 1669 no depende del avance de dichas operatorias y la misma puede diferirse el tiempo en función de las prioridades urbanísticas del municipio y de la situación socioeconómica imperante.

En virtud de esto último y lo encomendado a fs. 14 por la Comisión de Planeamiento y Urbanismo del Concejo Municipal en referencia al interés en la materialización de calle 1669 este Departamento ha realizado los estudios correspondientes en relación a la situación parcelaria y dominial del sector así como también a su conectividad y circulación.

De dicho estudio surge que la función básica de calle 1669 es la de oficial de límite del área que comprende el Barrio Cerrado. También se puede observar que su emplazamiento no contempla un empalme con calle Gabetta, la cual sólo cuenta con una única conexión con el resto del trazado oficial lo que dificulta la accesibilidad del barrio "El Gráfico".

En relación a este barrio sería oportuno contemplar un proceso de regularización de las viviendas ubicadas sobre el Lote 6 del Plano de Mensura y subdivisión N° 189.672/15 y una futura intervención tendiente a mejorar las condiciones de accesibilidad de la totalidad del barrio popular del cual forman parte las mismas identificado como el Polígono N° 4686 "El Gráfico" por la Ley Nacional N° 27.453 de "Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio-Urbana de Barrios Populares" y su modificatoria Ley N° 27.694.

A raíz de estas particularidades se considera que podría prescindirse en parte de la función de límite de calle 1669 con el fin de posibilitar que la misma se constituya como la continuidad de calle Gabetta y de esta manera avanzar la mejora de la accesibilidad al barrio popular "El Gráfico".

En razón de ello este Departamento ha elaborado un anteproyecto de ordenanza tendiente a la modificación del trazado de calle 1669, ubicando su Línea Municipal Este en coincidencia con el deslinde parcelario Este del S/M Gráfico 50, S/D 2 y reduciendo su desarrollo al trazado comprendido entre calle Bernhein y Gabetta de manera tal de otorgarle continuidad a esta última arteria, esta propuesta genera un trazado que le otorga un nuevo frente y mejora la accesibilidad al mencionado Lote 6 actualmente empadronado como parte del S/M Gráfico 74, S/D 5. Dado que esta propuesta implica una superficie menor a la actualmente destinada a esta arteria se propone convenir con el urbanizador de la Ordenanza N° 7.932/05 que la diferencia



sea compensada con la donación a este Municipio del mencionado Lote 6 del sector del S/M Gráfico 50, S/D 2 ubicado al norte del nuevo trazado de calle 1669 para que ambos sean destinados a vivienda social.

Dado que la propuesta implica no solo desafectaciones del trazado oficial sino también una nueva diagramación vial que genera nuevos límites a las áreas urbanas se sugiere dar intervención a la Dirección Gral. de Planificación Urbana para que informe si comparte el criterio adoptado en el anteproyecto de ordenanza adjunto. A partir de fs. 17 se adjunta información catastral, planimetría del sector y copia del borrador del anteproyecto de ordenanza tendiente a la modificación del trazado de calle 1669".

Que, a fs. 35 y 35 vuelta informa la Dirección General de Planificación Urbana: "En relación a lo informado a fs. 32 respecto de la afectación de la calle 1669, esta Dirección General señala que la creación de dicha traza estaba vinculada al deslinde parcelario oeste del sector denominado "Área Fideicomisada" según Ordenanza N° 7.932/05.

Dado que dicha calle no fue materializada (la misma preveía una conexión norte-sur entre las calles De las Carretas y Bernheim) y considerando que la calle Gabetta carece actualmente de salida, se estima viable el desplazamiento de la calle 1669, manteniendo su ancho oficial, a fin de resolver la situación de conectividad descripta.

Asimismo, se observa que el barrio El Gráfico incorporará frentes de viviendas orientadas hacia la nueva traza proyectada, lo cual mejoraría la vinculación con los barrios adyacentes, favorecería la circulación local e incrementaría la accesibilidad al transporte, contribuyendo a una mayor integración urbana.

Se agrega a fs. 33 el plano donde se representa la situación actual y la propuesta de relocalización y regularización de viviendas.

Por otra parte, consta a fs. 34, el Anexo Gráfico N° 4 de Ordenanza N° 9.500, donde en el artículo 6° denomina al sector como "Área de Instalaciones Deportivas y Recreativas", conforme Ordenanza N° 9.068. En virtud de ello, el anteproyecto de ordenanza debería incorporar las siguientes parcelas al ID N° 30 "Jockey Club Rosario": 16/0/44, 16/0/30/229, 16/0/45, 16/0/30/246, 16/0/47, 16/0/74/004, 16/0/52, 16/0/50/2 (parte), 16/0/50/30 (parte).

En igual sentido, se advierte que las parcelas identificadas como Sección 16°, S/M, Gráficos 74, S/D 5 y 50, S/D2, ubicadas entre la traza actual y la propuesta de la calle 1669, corresponden a Área de Tejido 3-47 (AT3-47) según las normas urbanísticas vigentes y son de propiedad del mencionado club. Por lo tanto, podría considerarse su recalificación a Instalación Deportiva (ID) a los fines de incorporarlas al ID N° 30 "Jockey Club Rosario".

Finalmente, se considera atendible el criterio establecido en el artículo 6° del anteproyecto, el cual determina que las modificaciones al trazado vial y la transferencia de superficies quedan sujetas al cumplimiento del convenio urbanístico a celebrarse entre el Jockey Club Rosario y la Municipalidad de Rosario. Dado que parte de las superficies involucradas corresponde al titular dominial JCR, cualquier avance sobre la regularización de la nueva traza y la eventual incorporación al ID N° 30 dependerá de la conformidad formal que dicho organismo otorgue en concordancia con lo previsto en el citado artículo...".

Que, concluye la Dirección General de Fiscalización Urbanística a fs. 39: "Vueltas las presentes actuaciones y en virtud de lo informado



por la Dir. Gral. de Planificación Urbana respecto a modificar el emplazamiento de la calle 1669 a fin de que la misma permita la vinculación de calle Gabetta y establezca un frente urbano para el barrio "El Gráfico" este Departamento eleva para su consideración el correspondiente anteproyecto de ordenanza tendiente a la modificación del trazado de calle 1669.

En dicho anteproyecto se propone un nuevo emplazamiento para calle 1669 de manera tal que la misma no sólo oficie de límite del predio del Área de Desarrollo Residencial - Barrio Cerrado 1- de la Ordenanza N° 7.932/05, sino también que permita su empalme con calle Gabetta para otorgarle a ésta última una vinculación con Av. Bernheim.

A tal fin es que se propone un nuevo emplazamiento sobre los deslindes parcelarios este de los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 16ª, S/M, Gráfico 50, S/D 2 y S/M, Gráfico 74, S/D 4, los cuales configuran el límite este del mencionado desarrollo inmobiliario. Planteando un ancho oficial variable entre 18m y 22,30m lo cual permite absorber los quiebres del parcelario y mantener una superficie de afectación similar a la actualmente vigente.

Asimismo se considera que este nuevo emplazamiento de calle 1669 repercutirá favorablemente a la hora de llevar adelante una futura intervención sobre el barrio identificado como el Polígono N° 4686 "El Gráfico" por la Ley Nacional N° 27.453 de "Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio-Urbana de Barrios Populares" y su modificatoria Ley N° 27.694, ya que este trazado se conformara como el frente urbano del mismo permitiendo su accesibilidad y la consecuente provisión de equipamiento e infraestructura.

También es de considerar que, junto a lo antes expuesto, la propuesta permite que los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 16ª, S/M, Gráfico 51, S/D 86 y 85, dejen de encontrarse afectados en su totalidad a este trazado lo cual permite dar respuesta favorable a la solicitud de origen del expediente de referencia. A partir de fs. 36 se adjunta el anteproyecto de ordenanza tendiente a la modificación del trazado de calle 1669".

Por lo expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Suprímase el trazado oficial de calle 1669, creado por Ordenanza Nro. 7.932/05, artículo 3.22., en el tramo comprendido entre Camino de las Carretas al norte y Av. Bernheim al sur.

Art. 2°.- Créase un nuevo trazado de calle 1669, en el tramo comprendido entre Av. Bernheim al sur y el deslinde parcelario norte del inmueble empadronado en la Sección Catastral 16ª, S/M, Gráfico 50, S/D 02 al norte, otorgándole un ancho oficial variable entre 22,30m y 18m, resultante de ubicar su Línea Municipal Este en coincidencia con la recta quebrada en tres tramos ABCD en donde el segmento AB es coincidente con el deslinde parcelario este del inmueble empadronado en la Sección Catastral 16ª, S/M, Gráfico 74, S/D 5, indicado como el segmento "CD" en el Plano de Mensura y Subdivisión N° 189.792/15; el segmento BC se define en coincidencia con parte del deslinde parcelario norte del mencionado inmueble y el segmento CD se ubica en coincidencia con el deslinde parcelario este del inmueble empadronado en la Sección Catastral 16ª, S/M, Gráfico 50, S/D 02; y de emplazar su



Línea Municipal Oeste en forma paralela y a 18m hacia el oeste del mencionado segmento CD.

Art. 3°.- Desaféctase del uso y dominio público el trazado oficial de calle 1669 que fuera suprimido en el artículo 1° el cual se encuentra representado como Lote 4 en el Plano de Mensura y Subdivisión N° 189.792/15.

Art. 4°.- Transfiérase al Jockey Club de Rosario el Lote 4 del Plano de Mensura y Subdivisión N° 189.792/15 con una superficie de 1.070,35m² correspondiente al tramo de calle 1669 desafectado en el artículo 3°, cuya incorporación surge de la donación efectuada en el marco de las obligaciones del urbanizador establecidas en las Ordenanzas N° 7.932/05 y N° 6.492/97 y sus modificatorias, siendo aceptada por Decreto N° 43.127/15.

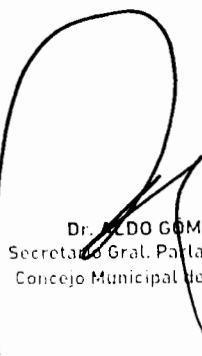
Art. 5°.- Déjase establecido que la transferencia dispuesta en el artículo 4° queda sujeta a la donación a este municipio por parte del desarrollador de la totalidad de la superficie correspondiente al nuevo trazado de calle 1669 creado en el artículo 2°.

Art. 6°.- Las medidas enunciadas en los artículos precedentes surgen del estudio de los antecedentes cartográficos, quedando las mismas sujetas a la actualización de los relevamientos físicos y a las mensuras correspondientes, las que determinaran con precisión los límites del dominio público del privado, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias que conlleven a posibles corrimientos de la traza a los fines de lograr un mejor aprovechamiento de las construcciones existentes.

Art. 7°.- El plano adjunto al presente texto de ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 38 del expediente N° 7.861-C-2021 D.E..

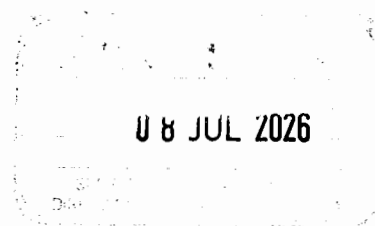
Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 2 de Julio de 2026.-


Dr. ALDO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario



"2026 - Año de la Memoria, la Verdad y la Justicia y el Compromiso Democrático. Nunca Más".

Exptes. Nros. 254.740-Y-2020 C.M. y 7.861-C-2021 D.E.-

SESION DEL 02/07/2026					
EXPTE. N° 254.740-Y-2020 C.M.					
CONCEJALES	VOTO	CONCEJALES	VOTO	CONCEJALES	VOTO
Aleart, Juan Pedro	POS.	Arias, Samanta	POS.	Basso, Pablo	POS.
Caruana, Leonardo	POS.	Enriquez, Lautaro	POS.	Ferrero, Julián	NEG
Fiatti, Fabrizio	POS.	Gareis, Agustina	NEG	Gavira, Pablo	POS.
Gigliani, Ma. Fernanda	POS.	Labayru, Carolina	POS.	Lencina, Anabel	POS.
Lifschitz, Federico	POS.	López, Norma	POS.	Martínez, Ana Laura	POS.
Monteverde, Juan	NEG	Pino, Alicia	POS.	Poncino, María José	POS.
Prencce, Sabrina	POS.	Pullaro, Damián	POS.	Raspall, Lucas	POS.
Rey, Ma. Fernanda	POS.	Romero, Mariano	POS.	Salinas, Antonio	NEG
Schibelbein, L. Anahí	POS.	Schmuck, Ma. Eugenia	POS.	Sciutto, Manuel	POS.
Volpe, Franco	POS.				
APROBACIÓN: MAYORIA REGLAMENTARIA					

Dr. LUIS GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

//sario, 16 JUL 2026

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Arq. EDUARDO BRESSAN
Secretario de Obras Públicas
A/C Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 1091

"Rosario, Ciudad Autónoma: año I", 20 de julio de 2026.-

VISTO

El llamado a Licitación Pública que tramita por Expediente N° 6167/2026 C, efectuado mediante Decreto N° 0502 de fecha 13 de marzo de 2026, agregado a fs. 95, para la ejecución de la obra "Ampliación y Reforma Centro de Salud Martín", dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 151 consta el acta de apertura de fecha 10 de abril de 2026 de la licitación pública, con la presentación de dos ofertas.

Que a fs. 294 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen N° 606 de fecha 22 de abril de 2026, en el cual expresa: En relación a las ofertas presentadas deberá requerirse al oferente B2C CONSTRUCCIONES S.R.L. la documentación que se menciona, bajo apercibimiento del rechazo de la oferta e inicio del procedimiento sancionatorio previsto en el Decreto N.º 1259/2024 en caso de incumplimiento. En referencia al oferente NEHCON CONSTRUCCIONES S.R.L. se ajusta a las exigencias del pliego de condiciones particulares y generales.

Que a fs. 295 se notifica vía mail a B2C CONSTRUCCIONES S.R.L. requiriendo la presentación de los recaudos señalados en el dictamen precedente.

Que de fs. 296 a 306 el oferente cumple con la presentación de los recaudos intimados.

Que a fs. 308 obra nuevo Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos N.º 649 de fecha 30 de abril de 2026.

Que a fs. 316 la Dirección General de Compras y Suministros, lleva a conocimiento lo resuelto por la Junta de Compras en concordancia con el Tribunal Municipal de Cuentas en el que han observado lo siguiente: "El oferente B2C CONSTRUCCIONES S.R.L., presenta de fs. 297 a 305, la garantía de mantenimiento de la oferta constituida en fecha 14 de abril de 2026, es decir con posterioridad a la fecha de apertura (10/04/2026), siendo su presentación un requisito esencial conforme a lo estipulado en el Art. 25 inc. 3) del pliego de condiciones complementarias y/o particulares (fs. 13 vta.), su constitución debe ser realizada con

anterioridad a la fecha de apertura de las ofertas, dado que lo contrario se estaría vulnerando el principio de igualdad de los oferentes, rector en estos procedimientos licitatorios. Es por ello que corresponde desestimar la oferta de B2C CONSTRUCCIONES S.R.L.”.

Que a fs. 317, 320 y 321, obra el informe del área licitante, en el que desestima la oferta presentada por B2C CONSTRUCCIONES S.R.L. por lo expresado a fs. 316 y recomienda la preadjudicación a la firma NEHCON CONSTRUCCIONES S.R.L CUIT 30-70961722-9, por un monto total de pesos doscientos cuarenta y seis millones ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis con 54/100 (\$246.199.696,54) IVA incluido, por única propuesta y precio corriente en plaza.

Que a fs. 323 la Dirección General de Compras y Suministros, lleva a conocimiento lo resuelto por la Junta de Compras en concordancia con el Tribunal Municipal de Cuentas en el que han observado lo siguiente: La oferta preadjudicada de NEHCON CONSTRUCCIONES S.R.L. deberá cumplimentar los recaudos mencionados.

Que a fs. 324 se notifica vía mail a NEHCON CONSTRUCCIONES S.R.L. requiriendo la presentación de los recaudos señalados.

Que de fs. 325 a 349 el oferente cumplimenta con la presentación de los recaudos intimados.

Que a fs. 353 la Dirección General de Compras y Suministros, lleva a conocimiento lo resuelto por la Junta de Compras en concordancia con el Tribunal Municipal de Cuentas en el que señalan que la oferta preadjudicada deberá cumplir con lo solicitado en relación al análisis de precios de acuerdo al Art. 19 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que de fs. 354 a 382 el oferente cumplimenta con la presentación de los recaudos intimados.

Que a fs. 385 la Dirección General de Compras y Suministros, lleva a conocimiento lo resuelto por la Junta de Compras, la que estima conveniente la selección de la oferta de la firma NEHCON CONSTRUCCIONES S.R.L CUIT 30-70961722-9, por un monto total de pesos doscientos cuarenta y seis millones ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis con 54/100 (\$246.199.696,54) IVA incluido, por única oferta y precio corriente en plaza. Se desestima la oferta de B2C CONSTRUCCIONES S.R.L. según informe a fs. 317.

Siendo necesario proveer al respecto y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO 1º DESESTÍMASE la oferta de B2C CONSTRUCCIONES S.R.L. según informe a fs. 317.

ARTICULO 2º ADJUDÍCASE la precitada licitación en la forma que se indica seguidamente, con estricto cumplimiento de las cláusulas contenidas en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, planos, anexos y demás documentación técnica, la propuesta del oferente y demás constancias obrantes en dichas actuaciones:

ADJUDICATARIO: NEHCON CONSTRUCCIONES S.R.L CUIT 30-70961722-9, por un monto total de pesos doscientos cuarenta y seis millones ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis con 54/100 (\$246.199.696,54) IVA incluido. Se adjudica por única oferta y precio corriente en plaza.

ARTICULO 3º El adjudicatario previo a todo trámite, deberá constituir un depósito del 5% del monto total adjudicado, en garantía de cumplimiento de contrato.

ARTICULO 4º AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo y proceda a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta, al oferente que no resultó adjudicatario.

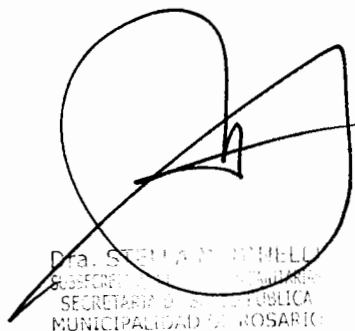
ARTICULO 5º EL GASTO que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a un monto total de pesos doscientos cuarenta y seis millones ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis con 54/100 (\$246.199.696,54) IVA incluido, se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

00.08088.1.08.08.00.2.01.04.2.1.04.02.03.99 (Obras Varias) del presupuesto vigente y con estricto cumplimiento del artículo 55 de la Ordenanza de Contabilidad.

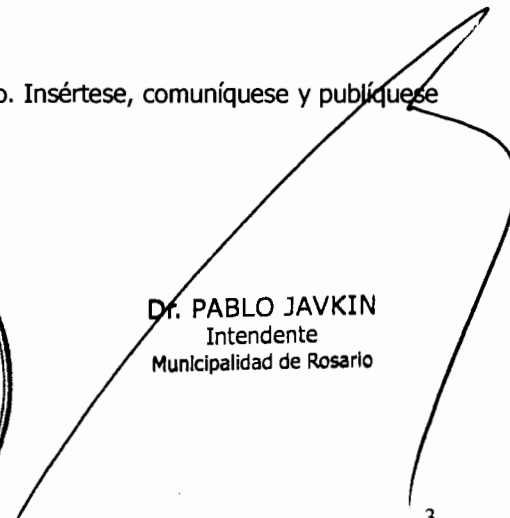
ARTICULO 6º DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en el presente proceso licitatorio, será de aplicación lo dispuesto por el Decreto Nro. 1179/2009, de delegación de firmas.

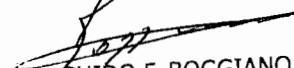
ARTICULO 7º Dése a la Dirección General de Gobierno. Insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.




Dra. STELLA M. DI MELO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 1092

"Rosario, Ciudad Autónoma: año I", 20 de julio de 2026.-

VISTO

El llamado a Licitación Pública que tramita por Expediente N° 7181/2026 C, efectuado mediante Decreto N° 0521 de fecha 18 de marzo de 2026, agregado a fs. 95, para la ejecución de la obra "Ampliación y Reforma Centro de Salud Casal", dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 291 consta el acta de apertura de fecha 21 de abril de 2026 de la licitación pública, con la presentación de dos ofertas.

Que a fs. 353 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen N° 662 de fecha 30 de abril de 2026, en el cual expresa: En relación a las ofertas presentadas deberá requerirse a los oferentes la documentación que se menciona, bajo apercibimiento del rechazo de las ofertas e inicio del procedimiento sancionatorio previsto en el Decreto N.º 1259/2024 en caso de incumplimiento.

Que a fs. 354 y 355 se notifica vía mail a los oferentes requiriendo la presentación de los recaudos señalados en el dictamen precedente.

Que de fs. 356 a 359 los oferentes cumplimentan con la presentación de los recaudos intimados.

Que a fs. 361 obra nuevo Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos N.º 722 de fecha 12 de mayo de 2026.

Que a fs. 368 la Dirección General de Compras y Suministros, lleva a conocimiento lo resuelto por la Junta de Compras en concordancia con el Tribunal Municipal de Cuentas en el que han observado lo siguiente: "El oferente NEHCON CONSTRUCCIONES S.R.L., no ha realizado la visita de las instalaciones de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la Circular Modificatoria N.º 2 de fs. 100, por lo cual esta junta entiende que dicha oferta debe ser desestimada".

Que a fs. 374, 375 y 380, obra el informe del área licitante, en el que desestima la oferta presentada por NEHCON CONSTRUCCIONES S.R.L. por lo expresado a fs. 368 y recomienda la preadjudicación a la firma CONYLOG S.R.L CUIT 30-71054397-2, por un monto total de pesos cuatrocientos diez millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos diez con 01/100 (\$410.784.710,01) IVA incluido, por única propuesta y precio corriente en plaza.

Que a fs. 383 la Dirección General de Compras y Suministros, lleva a conocimiento lo resuelto por la Junta de Compras, la que estima conveniente la selección de la oferta de la firma CONYLOG S.R.L CUIT 30-71054397-2, por un monto total de pesos cuatrocientos diez millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos diez con 01/100 (\$410.784.710,01) IVA incluido por única propuesta y precio corriente en plaza. Se desestima la oferta de la firma NEHCON CONSTRUCCIONES S.R.L. según informe a fs. 380.

Siendo necesario proveer al respecto y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1º DESESTÍMASE la oferta de la firma NEHCON CONSTRUCCIONES S.R.L. según informe a fs. 380.

ARTICULO 2º ADJUDÍCASE la precitada licitación en la forma que se indica seguidamente, con estricto cumplimiento de las cláusulas contenidas en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, planos, anexos y demás documentación técnica, la propuesta del oferente y demás constancias obrantes en dichas actuaciones:

ADJUDICATARIO: CONYLOG S.R.L CUIT 30-71054397-2, por un monto total de pesos cuatrocientos diez millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos diez con 01/100 (\$410.784.710,01) IVA incluido. Se adjudica por única propuesta y precio corriente en plaza.

ARTICULO 3º El adjudicatario previo a todo trámite, deberá constituir un depósito del 5% del monto total adjudicado, en garantía de cumplimiento de contrato.

ARTICULO 4º AUTORÍZASE a la Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo y proceda a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta, al oferente que no resultó adjudicatario.



ARTICULO 5º EL GASTO que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a un monto total de pesos cuatrocientos diez millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos diez con 01/100 (\$410.784.710,01) IVA incluido, se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

00.08088.1.08.08.00.2.01.04.2.1.04.02.03.99 (Obras Varias) del presupuesto vigente y con estricto cumplimiento del artículo 55 de la Ordenanza de Contabilidad.

ARTICULO 6º DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en el presente proceso licitatorio, será de aplicación lo dispuesto por el Decreto Nro. 1179/2009, de delegación de firmas.

ARTICULO 7º Dése a la Dirección General de Gobierno. Insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.




Dra. STELLA M. FUMELLI
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario